



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2024-MDP

Paucarpata, 22 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTOS:

El Expediente N° 54776 que contiene: 1) Oficio N° 014-2024/S-70000 de fecha 21 de febrero de 2024, remitido por la Gerencia de Servicios al Cliente de SEDAPAR; 2) Proveído N° 249-2024-GM-MDP de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Municipal de esta Entidad; 3) Informe N° 087-2024-OGDPYP-MDP de fecha 29 de febrero de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; 4) Oficio N° 044-2024-GM-MDP de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia Municipal de esta Entidad; 5) Oficio N° 078-2024-GM-MDP de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal;

El Expediente N° 61662 que contiene: 1) Informe N° 026-2024-PROCURADURIA de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; 2) Proveído N° 113-2024-ALC-MDP de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el despacho de alcaldía; 3) Proveído N° 462-2024-GM-MDP de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; 4) Informe N° 028-2024-PROCURADURIA de fecha 12 de abril de 2024 emitido por la Procuraduría Pública Municipal; 5) Proveído N° 480-2024-GM-MDP de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, del mismo modo se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo que indica: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su artículo 25 dispone: "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades distritales (...)";

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 indica las funciones de los procuradores públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15° sobre las funciones, lo siguiente: "(...) 15.8. cuando en el ámbito extrajudicial, una Entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la Ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la Entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del sistema (...)";

Que, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en el numeral 13.2. que los/as procuradores/as públicos/as, previo informe costo beneficio, ejercen la facultad de negociar directamente, cuando se trata de entidades del Estado, con la finalidad de evitar mayores gastos o perjuicios, ante la posibilidad de inicio de un proceso o dentro del mismo; el documento que se emite y que contenga el acuerdo, tiene valor de transacción extrajudicial y en consecuencia calidad de título ejecutivo, es suscrito por el/la titular de la entidad involucrada y el/la procurador público que intervino en la negociación. Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, el numeral 6 del artículo 11 del presente Reglamento y las disposiciones que sobre el particular dicte la Procuraduría General del Estado. Con la formalización del mismo, concluye y se resuelve el conflicto;

Que, mediante Oficio N° 014-2024/S-70000 de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia de Servicios al Cliente de SEDAPAR, alcanza propuesta de pago de la conexión N° 1074785 manifestando que luego de la revisión de la misma se concluye que ésta se encuentra dentro de los alcances de la "Directiva que regula los quiebrados de los intereses facturados u por facturar de las conexiones con deuda vigente al 31 de diciembre de 2024", aprobada mediante Resolución N° 1229-2023/S-20000 de fecha 09 de noviembre de 2023, para lo cual se deberá efectuar el quiebre de intereses facturados y por facturar a la fecha de acuerdo a suscribir, a través de un centro de conciliación y homologar el Acta de Conciliación ante el Órgano jurisdiccional competente; en ese sentido, propone dos alternativas de pago contenidas en el mismo oficio;

Que, mediante Proveedor N° 249-2024-GM-MDP de fecha 21 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia Municipal de esta Entidad, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la evaluación de las alternativas de pago a refinanciar alcanzadas por la Empresa SEDAPAR mediante Oficio N° 014-2024/S-70000, una vez evaluado solicita emitir el informe de disponibilidad presupuestal que corresponda;

Que, mediante Informe N° 087-2024-OGDPYP-MDP de fecha 29 de febrero de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es factible brindar disponibilidad presupuestal para el pago de la deuda;

Que, mediante Oficio N° 044-2024-GM-MDP de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal comunica al Gerente de Servicios al Cliente de la Empresa SEDAPAR que se ha considerado la propuesta número (2) dos alcanzada por su representada mediante Oficio N° 014-2024/S-70000; a fin de cancelar la deuda de la conexión N° 1074785, quedando a la espera de la citación para la audiencia de conciliación propuesta;

Que, mediante Oficio N° 078-2024-GM-MDP de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia Municipal señala que existe error material en el cuadro contenido en el Oficio N° 044-2024-GM-MDP de fecha 01 de marzo de 2024, en tal sentido solicita a la Empresa SEDAPAR, se tenga en cuenta la subsanación alcanzada;

Que, mediante Informe N° 026-2024-PROCURADURIA de fecha 10 de abril de 2024, el Procurador Pública de la Municipalidad Distrital de Paucarpata hace de conocimiento que la Empresa SEDAPAR SA, ha invitado a la Municipalidad Distrital de Paucarpata a audiencia de conciliación con motivo de arribar acuerdo conciliatorio respecto a la deuda que mantiene la Municipalidad distrital de Paucarpata por el servicio de agua potable (conexión N° 1074785) con la Empresa SEDAPAR, deuda que se encuentra judicializado en el expediente judicial N° 02875-2017-0-0412-JR-CI-01, tramitado ante el 1° Juzgado civil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

de Paucarpata-Arequipa, siendo que dicha deuda asciende a la suma de S/ 992,207.34 (Novecientos noventa y dos mil doscientos siete con 34/100 soles); por lo que en mérito a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, solicita se le otorgue autorización respectiva a efectos de poder participar en la audiencia de conciliación mencionada;

Que, mediante Proveído N° 462-2024-GM-MDP de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Procuraduría para que informe del costo beneficio de posible conciliación extrajudicial con la empresa SEDAPAR, previo a la emisión de resolución autoritativa;

Que, mediante Informe N° 028-2024-PROCURADURIA de fecha 12 de abril de 2024 la Procuraduría Pública Municipal señala que le beneficio de la conciliación extrajudicial es para el cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 9 del 1° Juzgado civil de Paucarpata, que establece un cronograma de pagos de la deuda que se tiene a la Empresa SEDAPAR, cronograma que ha quedado vencido a diciembre de 2023; y estando a que mediante Resolución N° 27 de fecha 08 de abril de 2024 el Juzgado ha requerido a la Municipalidad Distrital de Paucarpata cumplir con el pago de las cuotas programadas, es necesario celebrar un acuerdo conciliatorio entre las partes a fin de establecer un nuevo cronograma de pagos y honrar la deuda; por lo que solicita la expedición de la autorización del titular del Pliego;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al ABG. LUIS ALBERTO SALINAS BERNAL, en su calidad de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Paucarpata pueda CONCILIAR con la Empresa SEDAPAR S.A. respecto a la invitación efectuada mediante el Centro de Conciliación Sor Ana de Los Ángeles, acto a llevarse a cabo el día 25 de abril de 2024 a las 12:30 en relación al Expediente N° 097-2024-CCASS-AREQUIPA, conforme lo precisado en el Oficio N° 078-2024-GM-MDP de fecha 09 de abril de 2024 emitido por la Gerencia Municipal de esta Entidad, debidamente notificado a la Empresa SEDAPAR, de acuerdo al siguiente detalle:

DEUDA S/.	INICIAL S/.	MESES FINANCIADOS	31 CUOTAS MENSUALES S/.	01 CUOTA DICIEMBRE 2026 S/.
992,207.34	200,000.00	32	20,157.80	167,315.54

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud de la autorización otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

- C.C
- ALCALDIA
- GERENCIA MUNICIPAL
- PROCURADURIA
- INTERESADO
- OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
- OCI
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

